ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios previos.

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, especialmente en su artículo 6°, es facultad y deber del Municipio asegurar la acción administrativa, defender los intereses colectivos, promover el desarrollo local y garantizar una administración pública eficiente, orientada al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, como entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, está obligado a satisfacer de manera adecuada las funciones que le han sido asignadas por la Constitución Política de 1991 y la ley, particularmente aquellas relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos y la protección del ambiente. En este sentido, el artículo 2° de la Constitución establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales.

Así mismo, los artículos 311, 365 y 366 de la Constitución Política disponen que corresponde a los municipios la prestación eficiente de los servicios públicos que determine la ley, por ser estos inherentes a la finalidad social del Estado y un instrumento esencial para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Dentro de estos servicios se encuentra el saneamiento básico, el cual comprende el manejo y tratamiento adecuado de las aguas residuales.

De conformidad con la Ley 142 de 1994, los municipios son responsables de garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales, debiendo asegurar la adecuada operación, mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura destinada a tal fin. De igual manera, la Ley 99 de 1993 establece la obligación de las entidades territoriales de proteger el medio ambiente y prevenir el deterioro de los recursos naturales, en especial de las fuentes hídricas receptoras de vertimientos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que al celebrar y ejecutar contratos estatales, las entidades públicas deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, dentro de los cuales se identifica la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos es la dependencia encargada de planear, dirigir, coordinar y supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios y el desarrollo, conservación y sostenibilidad de la infraestructura municipal, tanto en el sector urbano como rural, con el propósito de garantizar eficiencia, continuidad,

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

seguridad y bienestar a la comunidad, para lo cual evalúa permanentemente la prestación de dichos servicios e informa a las autoridades competentes sobre su funcionamiento, administra y asegura el adecuado estado del equipamiento municipal como parques, plazas públicas, vías, plazas de mercado, edificaciones y espacios públicos; dirige la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura de competencia municipal; participa en instancias directivas y consultivas de carácter técnico relacionadas con obras públicas y contratos asociados; coordina la definición y ejecución de la política municipal en materia de infraestructura básica, mantenimiento vial, saneamiento básico, agua potable, alumbrado público y espacios públicos; realiza los estudios técnicos necesarios para la formulación de planes, programas y proyectos, acompaña y coordina la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

De manera adicional, se identifica dentro de los equipamientos del municipio La Planta De Tratamiento De Agua Residuales Domiciliarias PTARD, por lo cual la operación de esta se constituye como parte de las responsabilidades de la secretaria de infraestructura y servicios públicos en el marco de cumplimiento de su objeto misional establecido en el acuerdo municipal 012-2021 "por el cual se modifica la estructura de la alcaldía municipal de restrepo valle de cauca y se señalan las funciones de sus dependencias". A su vez la operación de la PTARD constituye una responsabilidad directa del cumplimiento normativo, de manera particular lo establecido en Decreto 3930 de 2010 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.", Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", Decreto 2667 de 2012 "por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones."

Lo anterior constituye a la secretaria de infraestructura y servicios públicos como parte fundamental para el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 002 del 30 de mayo de 2024, "Por el cual el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial (PDT) Restrepo, Valle del Cauca: Desarrollo Integral, Sostenible e Incluyente 2024-2027", el cual en su CAPÍTULO III ARTÍCULO SEXTO, establece la Estructura programática del PDT en torno a cuatro ejes estratégicos, los cuales a su vez se desagregan en sectores que señalan de manera particular en su cadena de valor sus programas, productos e indicadores de productos y representan las grandes apuestas de la administración municipal que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al plan. En estos se incluye el eje estratégico **Desarrollo Económico**, el cual tiene como objetivo potenciar el sector agropecuario, promoción del comercio local, impulsar el turismo como eje estratégico para la dinamización de economía en el territorio, y herramienta para la gestión de mejoramiento de plaza y empleo con oportunidades dignas y sostenibles en el tiempo para el Municipio y sus administrados.

A su vez en cumplimiento del objeto misional, se encuentra adscrito a la secretaria de infraestructura y servicios el proyecto **AMPLIACIÓN OPERACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES RESTREPO**, radicado ante el banco municipal de proyectos con el código BPIN No. 2024766060021, el cual se encuentra orientado con el eje estratégico DESARROLLO ECONÓMICO y en cumplimiento del objetivo del plan de desarrollo denominado **"AUMENTAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS PÚLICOS**

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

MUNICIPALES DESDE LA OPTIMIZACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPALES"

Teniendo en cuenta que el cumplimiento del objeto misional de la secretaria, el objetivo del plan de desarrollo municipal y sus metas relacionadas al proyecto **AMPLIACIÓN OPERACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES RESTREPO** , constituye un compromiso de carácter técnico, ambiental, operativo, financiero y regulatorio, se hace indispensable garantizar la adecuada operación integral de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTARD municipal, bajo criterios de eficiencia, continuidad, calidad, sostenibilidad y estricto cumplimiento normativo. En este sentido operación de una PTARD no se limita a actividades básicas de manejo de infraestructura, sino que implica la ejecución permanente de procesos técnicos especializados tales como: control y seguimiento; operación de sistemas de pretratamiento, tratamiento primario, secundario y, de ser el caso, terciario; manejo gestión y disposición adecuada de lodos; control de olores; mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos; gestión de insumos y herramientas; monitoreo de vertimientos; elaboración de informes técnicos ante la autoridad ambiental competente; y cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos de planificación ambiental vigentes, tales como el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

En este contexto, resulta imperativo dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la cual establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y señala que estos deben prestarse bajo criterios de eficiencia, continuidad y calidad, garantizando la sostenibilidad financiera y técnica del sistema. De igual manera, la Ley 99 de 1993 impone a las entidades territoriales la obligación de proteger los recursos naturales y prevenir el deterioro ambiental, especialmente en lo relacionado con la contaminación hídrica.

Adicionalmente, es de tener en cuenta que la operación de la PTARD debe desarrollarse conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, en cuanto a los usos del agua y vertimientos; la Resolución 631 de 2015, que fija los parámetros y valores límites máximos permisibles en vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y sistemas de alcantarillado público; y el Decreto 2667 de 2012, relacionado con la tasa retributiva por vertimientos, entre otras disposiciones técnicas y ambientales aplicables. El incumplimiento de estos parámetros puede generar la imposición de medidas preventivas, sanciones administrativas y cargas económicas adicionales para el Municipio.

En consecuencia, la adecuada operación de la PTARD exige contar con una entidad operadora que posea experiencia acreditada en la prestación de servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, con capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente para asumir la responsabilidad integral del sistema, garantizar el cumplimiento de los estándares normativos, optimizar los procesos de tratamiento, minimizar riesgos ambientales y sanitarios, y asegurar la correcta interlocución con la autoridad ambiental competente.

Es importante resaltar que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos no cuenta dentro de su planta de personal con el equipo técnico especializado, multidisciplinario y permanente que demanda la operación continua de la PTARD, ni dispone de la estructura administrativa y operativa requerida para asumir directamente la gestión integral del sistema sin afectar el cumplimiento de otras funciones misionales. La operación de una planta de tratamiento requiere personal calificado en ingeniería sanitaria, ambiental, operadores certificados, protocolos de seguridad industrial, planes de contingencia y sistemas de

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

gestión documental y ambiental, elementos que deben estar debidamente estructurados bajo un modelo empresarial de prestación del servicio.

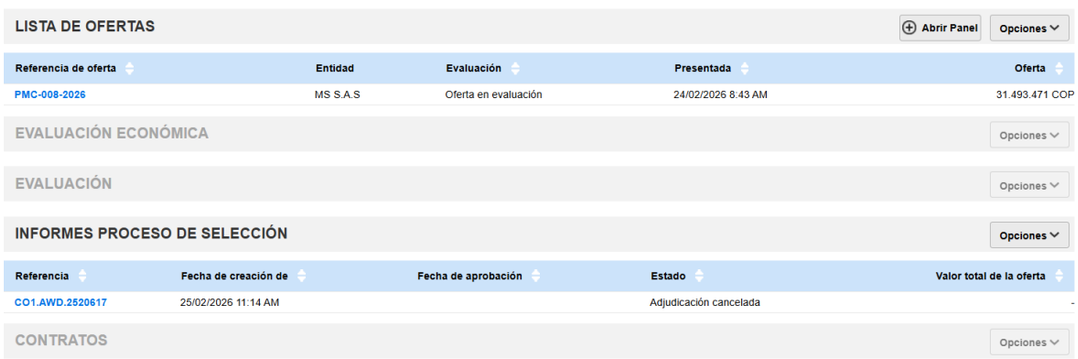
Por lo anterior, y en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la contratación de una entidad operadora especializada se configura como un mecanismo idóneo y jurídicamente procedente para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, garantizar la eficiente prestación del servicio público de alcantarillado en su componente de tratamiento de aguas residuales, proteger las fuentes hídricas receptoras, prevenir riesgos ambientales y sanitarios, y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027.

En consecuencia, la contratación de una entidad operadora de la PTARD municipal resulta necesaria y justificada, toda vez que permitirá fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Restrepo, asegurar la operación técnica especializada del sistema de tratamiento de aguas residuales dentro de los estandares y normas establecidas para tal fin y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 se adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. PMC-008-2026, cuyo objeto correspondía **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTARD) DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "OPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES**, en el cual la entidad publicó la respectiva invitación pública conforme a los principios de transparencia, economía y selección objetiva consagrados en la normativa contractual vigente.

El presupuesto estimado por la entidad para este evento asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($37.500.000) IVA INCLUIDO amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000066

Dentro del término establecido para la presentación de ofertas se recibió una (1) propuesta, la cual fue objeto de verificación jurídica, técnica y económica por parte del comité evaluador.


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PMC-008-2026	MS S.A.S	Oferta en evaluación	24/02/2026 8:43 AM	31.493.471 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Opciones

EVALUACIÓN — Opciones

INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN — Opciones

Referencia	Fecha de creación de	Fecha de aprobación	Estado	Valor total de la oferta
CO1.AWD.2520617	25/02/2026 11:14 AM		Adjudicación cancelada	-

CONTRATOS — Opciones

Como resultado de la evaluación técnica, se evidenció que el proponente no cumplía con las especificaciones técnicas mínimas habilitantes exigidas en la invitación, particularmente aquellas relacionadas con la capacidad jurídica, alcance del

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

mantenimiento y de la inmediatez del servicio, las cuales constituyen requisitos indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En aplicación del principio de subsanabilidad previsto en el régimen de contratación estatal, la entidad otorgó al proponente la oportunidad de subsanar las inconsistencias advertidas dentro del término establecido. No obstante, vencido dicho plazo, no fue posible la subsanación integral de los requisitos exigidos, persistiendo el incumplimiento de las condiciones habilitantes mínimas.

En consecuencia, al no existir oferta hábil que cumpliera con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública, y en garantía del principio de selección objetiva, la entidad procedió a declarar desierto el proceso de selección, mediante el acto administrativo correspondiente, por no haberse presentado propuesta que cumpliera integralmente las condiciones exigidas.

En virtud de lo anterior, y considerando la necesidad imperiosa de garantizar el adecuado funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, así como la continuidad en la prestación eficiente de los servicios a cargo de la administración municipal, la entidad procederá a iniciar nuevamente el proceso de contratación, con el propósito de asegurar la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales y misionales de la Alcaldía, a través de la correcta ejecución del objeto contractual.

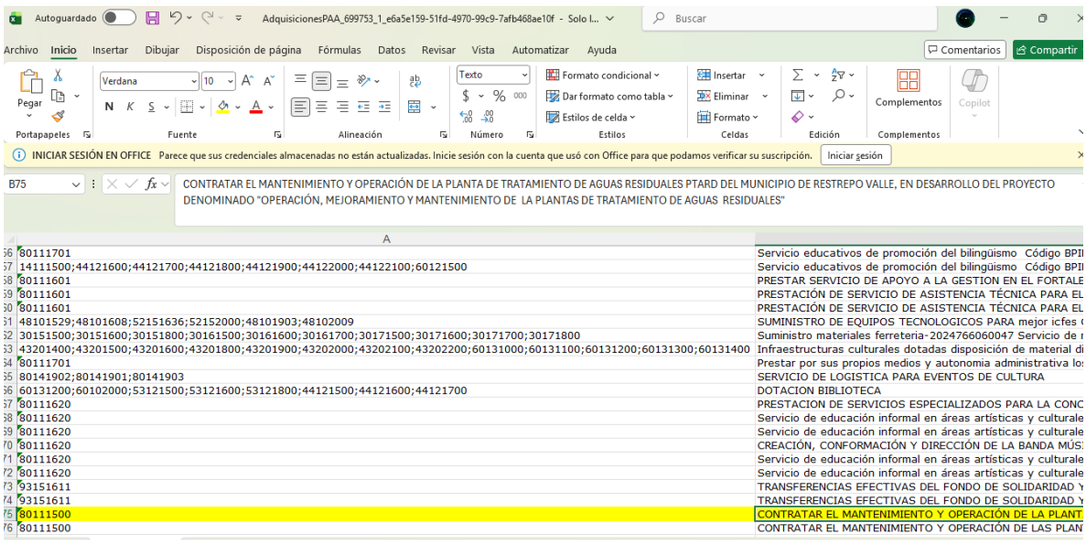
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTARD) DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "OPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES" , el cual comprende la ejecución de actividades técnicas especializadas orientadas a garantizar su adecuada operación, continuidad del servicio, eficiencia en los procesos de tratamiento y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026



CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Ítem	Segmento	Familia	Clase	Código	Nombre
1	76	7612	761217	76121701	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS
2	83	8310	831015	83101502	GESTIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS
3	83	8310	831015	83101506	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS
4	80	1115	801115	80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación se realiza en virtud del proyecto:

ID	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
984393	2024766060021	AMPLIACIÓN OPERACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. RESTREPO

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a convenir:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

La empresa encargada del mantenimiento y operación de la PTAR deberá realizar las siguientes actividades estipuladas en el manual de operación de la planta:

Actividades Diarias:

Ítem	Descripción	Periodicidad	Cantidad
1	MANTENIMIENTO CAJA DE ALIVIO	DIARIA	1
2	LAVADO POZO DE BOMBEO N-1	DIARIA	1
3	MANTENIMIENTO REJILLA GRUESA	DIARIA	1
4	LIMPIEZA Y LAVADO CAJAS METÁLICAS DE REJILLAS	DIARIA	1
5	LIMPIEZA REJILLA GRUESA DEL BYPASS	DIARIA	1
6	MANTENIMIENTO DESARENADOR DEL POZO DE BOMBEO N-1	DIARIA	1
7	MANTENIMIENTO REJILLA FINA	DIARIA	1
8	MANTENIMIENTO REJILLA ATRAPA FIBRAS	DIARIA	1
9	LAVADO CAJA SUTRO Y REGLETA	DIARIA	1
10	LAVADO CAJA POZO DE BOMBEO N-2	DIARIA	1
11	LAVADO Y LIMPIEZA CAJA DE VÁLVULAS DE POZOS DE BOMBEO	DIARIA	1
12	MANTENIMIENTO DECANTADORES	DIARIA	1
13	MANTENIMIENTO CAJA DEL FILTRO PERCOLADOR	DIARIA	1
14	MANTENIMIENTO CAJA DE MEDICIÓN	DIARIA	1
15	DEPOSICIÓN DE RESIDUOS EN LECHOS DE SECADO	DIARIA	1
16	LLENADO DE SELLOS DE AGUA	DIARIA	1
17	QUEMA DE GASES EN TEA	DIARIA	1
18	LAVADO DE ELECTRODOS POZOS DE BOMBEO	DIARIA	1
19	MANEJO TABLERO DE CONTROL	SEMANAL	1
20	RECOLECCIÓN DE NATAS EN TRAMPA DE GRASAS	SEMANAL	1
21	EXTRACCIÓN DE LODOS DE DECANTADORES	SEMANAL	1
22	MANTENIMIENTO TUBERÍA SUPERIOR DEL FILTRO PERCOLADOR	SEMANAL	1
23	REVISIÓN DE RECÁMARAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO	SEMANAL	1
24	ROCERÍA ZONA VERDE PLANTA DE TRATAMIENTO (RECOGIDA Y DISPOSICIÓN DE GRAMA)	MENSUAL	1
25	LAVADO Y CAMBIO DE AGUA A CANALES DE FILTROS DE LOS DOMOS REACTOR UASB	MENSUAL	1

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

26	PURGA DE LODOS DEL REACTOR UASB	MENSUAL	1
27	MANTENIMIENTO DE DESARENADORES N-1 Y N-2	MENSUAL	1
28	LIMPIEZA DE LECHOS DE SECADO	MENSUAL	1
29	MANTENIMIENTO DE POZOS DE BOMBEO N-1 Y N-2	MENSUAL	1
30	MANTENIMIENTO DE DECANTADORES N-1 Y N-2	MENSUAL	1

PERSONAL PROFESIONAL		
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN TOTAL**
JEFE DE OPERACIONES	1	20%
PROFESIONAL SST	1	100%
OPERARIO	2	100%
OPERACIONALES		
SERVICIOS PÚBLICOS	MES	1
TELECOMUNICACIONES	MES	1
LABORATORIOS	MES	1
INSUMOS REQUERIDOS		
RESPIRADOR MEDIA CARA 3M 6200	UND	2
CARTUCHO PARA GASES Y VAPORES ORGANICOS 3M 6003	UND	4
GUANTE PVC SEMICORRUGADO MANGA 60CM	UND	4
MONOGAFAS DE PROTECCIÓN 3M	UND	4
DELANTAL DE CARNAZA	UND	2
CANILLERAS PARA GUADAÑAR	UND	2
GUANTES DE CARNAZA SENCILLO	UND	2
HERBICIDA X 100 ML	UND	3
INSECTICIDA X 100 ML	UND	3

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

CUCHILLA PARA GUADAÑA	UND	4
BARRA DE ACERO DE 18 PULGADAS	UND	1
LINTERNA MINERA DE CABEZA LED GRADUABLE RECARGABLE 2000 LUMENS	UND	2
ESCALERA TELESCÓPICA EN ALUMINIO X 8 M	UND	1

NOTA: Los **INSUMOS REQUERIDOS** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente contrato y, una vez finalizado el mismo, quedarán bajo propiedad de la Administración Municipal, con el fin de garantizar su continuidad de uso en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del municipio.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA	
1	**CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO**	**DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:** Operación y mantenimiento. **DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:** Servicio de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca.
		IDONEIDAD Para la ejecución del objeto contractual se requiere que el contratista, persona natural o jurídica, garantice que los servicios prestados se realizarán con personal idóneo, capacitado y con experiencia comprobada en la operación, mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de tratamiento de aguas residuales. El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa, infraestructura mínima, equipos, herramientas e idoneidad necesarias para la adecuada prestación del servicio, garantizando el correcto funcionamiento de los componentes electromecánicos, hidráulicos, civiles y de control que integran la PTAR, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
		UBICACIÓN El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato **en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca**, incluyendo el desplazamiento de personal, equipos, herramientas y suministros requeridos para la ejecución de las actividades.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

EXPERIENCIA

Para la ejecución del objeto contractual, el oferente deberá acreditar experiencia mínima de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, en actividades relacionadas con mantenimiento, operación o intervención de plantas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de saneamiento básico o infraestructura sanitaria similar.

La experiencia se verificará mediante certificaciones contractuales o documentos equivalentes. En caso de uniones temporales o consorcios, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

PERSONAL MÍNIMO

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN TOTAL	REQUISITOS
JEFE DE OPERACIONES	1	20%	**1. Experiencia general**: no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como Administrador de empresa, ingeniero civil o ingeniero sanitario hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. **2. Experiencia específica:**

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

					Mínima de **dos (2) años** acreditada en una o varias de las siguientes actividades: – Dirección, coordinación o **gerencia de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR)**. – **Representación legal**, dirección técnica o administrativa en **empresas de servicios públicos domiciliarios**, específicamente en el componente de **saneamiento básico**. – Supervisión, operación o administración de sistemas de tratamiento de aguas residuales en el sector público o privado.
		PROFESIONAL SST	1	100%	**1. Experiencia general:** No menor a cuatro (4) años contados a partir de la expedición del Diploma y/o acta de grado de Institución acreditada ante

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

					el Ministerio de Educación Nacional como profesional en seguridad y salud en el trabajo. **2. Experiencia específica:** Mínima de dieciocho **(18) meses** en la implementación, seguimiento o ejecución del **SG-SST en empresas de servicios públicos domiciliarios**, preferiblemente en el sector de **saneamiento básico**, plantas de tratamiento de aguas residuales.
		OPERARIO	2	100%	**1. Experiencia específica:** Mínima de seis **(6) meses** en actividades operativas relacionadas con: – Operación y/o mantenimiento de **plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR)**. – Labores en **empresas de servicios públicos domiciliarios** del sector de

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

					saneamiento básico.
2	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO**	**OPERACIÓN** El contratista deberá garantizar la adecuada operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) durante la vigencia del contrato, asegurando la continuidad del proceso, la eficiencia del tratamiento y el cumplimiento de los parámetros operativos y ambientales aplicables. Para tal efecto, deberá desarrollar, entre otras, las siguientes obligaciones: • Operar de manera continua y controlada las unidades que conforman la PTAR, de acuerdo con el diseño, manuales técnicos y condiciones operativas establecidas. • Realizar el monitoreo permanente de las variables operativas del sistema, tales como caudales, niveles, tiempos de retención, presiones y cargas hidráulicas. • Ajustar y regular los procesos de tratamiento conforme a las condiciones de entrada del afluente, con el fin de optimizar la eficiencia del sistema y prevenir fallas operativas. • Operar los equipos electromecánicos, eléctricos y de control, garantizando su uso adecuado y evitando sobrecargas, maniobras indebidas o condiciones que puedan generar daños. • Controlar la correcta disposición, manejo y almacenamiento temporal de lodos, arenas y residuos generados durante la operación de la PTAR, conforme a la normativa ambiental vigente. • Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de pretratamiento, tratamiento y postratamiento, asegurando la continuidad del proceso en todas sus etapas. • Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía, falla operativa o condición que pueda afectar la eficiencia del tratamiento o la integridad de la infraestructura. • Apoyar las actividades de inspección, seguimiento y control que adelante la Entidad o las autoridades			

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

		competentes, suministrando la información operativa que sea requerida. • Cumplir con los protocolos de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental durante la operación de la PTAR. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** El contratista deberá estar en capacidad de realizar, entre otras, las siguientes actividades de mantenimiento preventivo: • Limpieza general de estructuras y unidades de tratamiento. • Lubricación y ajuste de equipos electromecánicos. • Revisión y ajuste de bombas, motores y acoples. • Inspección de tableros eléctricos, cableado y protecciones. • Limpieza y revisión de rejillas, desarenadores y sistemas de pretratamiento. • Verificación de niveles, caudales y condiciones operativas • Revisión del estado general de válvulas, tuberías y accesorios.
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO El contratista deberá estar en capacidad de ejecutar actividades correctivas, incluyendo suministro de insumos cuando aplique, tales como: • Reparación menor de bombas y motores. • Intervención menor de sistemas eléctricos y de control. • Reparación de fugas, válvulas o accesorios hidráulicos. • Reparaciones menores en estructuras civiles asociadas a la PTAR.
		ENTREGA El contratista deberá entregar la PTAR una vez cumplido el plazo del contrato en condiciones operativas adecuadas, acompañada de **informe técnico final**, en el cual se detalle: • Actividades ejecutadas.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

		• Estado final del sistema. • Inventario. • Recomendaciones técnicas y operativas. • Soporte de pago de servicios públicos.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Para efectos del presente contrato, el lugar de ejecución será el Municipio de Restrepo (V). El domicilio contractual o sitio de ejecución es la PTAR del municipio de Restrepo, ubicada en la Carrera 13 No. 5 – 02.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución tendrá una vigencia de sesenta (60) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso la ejecución del presente contrato no podrá pasar la presente vigencia del año 2026.

5. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1 El valor estimado para la contratación por parte de la **Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca**, correspondiente al **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTARD) DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "OPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)**, es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.500.000)**, incluido IVA, costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como las obligaciones tributarias a que hubiere lugar. El presente proceso se ecuentra respaldado con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**.

6. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, correspondiente al **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTARD) DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "OPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES**, de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, de acuerdo con la ejecución efectiva de los servicios requeridos y/o el cumplimiento progresivo del objeto contractual, previa presentación y aprobación de los siguientes soportes:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

- **Factura** que incluya las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo ejecutadas, así como los insumos, materiales y repuestos efectivamente suministrados e instalados en la PTAR.

- **Informe de actividades**, en el cual se detallen las labores realizadas, equipos intervenidos, repuestos utilizados y estado operativo resultante de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

- **Certificación del cumplimiento** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

- **Informe de supervisión**, elaborado por el Supervisor del Contrato, en los cuales se deje constancia de que las actividades ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas contratadas y han sido recibidas a satisfacción por la Entidad.

PARÁGRAFO I:
La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y deberá indicar de manera expresa el número del contrato y el concepto del servicio prestado. El pago estará supeditado al **recibo a satisfacción** de las actividades ejecutadas y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO II:
Los pagos se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal, y se realizarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio.

PARÁGRAFO III:
Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación completa de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción del informe de actividades por parte del Supervisor del Contrato y verificación del cumplimiento de los requisitos de causación y pago, entre ellos la certificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando aplique, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

DEDUCCIONES: Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS DE SERVICIOS NATURAL Y JURIDICA

RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SERVICIOS	4%	SI DECLARA
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SERVICIOS	6,00%	NO DECLARA

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

RETEIVA	15%	SOBRE EL VALOR DEL IVA FACTURADO (SI APLICA)
DEDUCCIONES SE APLICAN ANTES DE IVA		
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Departamental)	1%	JURIDICA Y NATURAL
ESTAMPILLA PRODEPORTE (Municipal)	2%	JURIDICA
ESTAMPILLA PROCULTURA (Municipal)	1%	JURIDICA Y NATURAL
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (Municipal)	4%	JURIDICA Y NATURAL
ESTAMPILLA PROJUSTICIA (Municipal)	2%	(+10 SMMLV JURIDICA Y NATURAL VR PAGO)
ESTAMPILLA PROPACIFICO	0,50%	(+6 SMMLV JURIDICA Y NATURAL VR PAGO)
RETEICA	1%	JURIDICA Y NATURAL

PARÁGRAFO IV:

En caso de que la cuenta de cobro o factura no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, sin que por ello tenga derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. La cuenta deberá ser radicada ante la dependencia de contratación del Municipio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
0000066	2.3.2.02.02 .006400301462165 1.2.4.6.00	34,200,000
0000066	2.3.2.02.02 0064003014621651 1.2.4.6.00	3,300.000
Total		**$37,500,000**

7. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE

Se comprometerá con el contratista a:

a) Cancelar de manera oportuna los pagos convenidos en el contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de valor y forma de pago.

b) Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información técnica, operativa y administrativa requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista dentro de los términos establecidos en la ley y en el contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

e) Prestar la colaboración institucional necesaria para la correcta ejecución del contrato.

f) Formular recomendaciones técnicas y administrativas, a través del funcionario designado, para asegurar la correcta ejecución del contrato.

g) Designar un Supervisor del Contrato, responsable de ejercer control técnico, administrativo y financiero.

h) Suscribir las actas de inicio, parciales, suspensión (si aplica), reinicio y terminación del contrato, dentro de los términos establecidos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

b) Constituir las garantías exigidas en el contrato, cuando a ello haya lugar, y radicar oportunamente los documentos requeridos para su aprobación, publicación y reporte ante los entes de control.

c) Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas, normas ambientales y cláusulas del contrato.

d) Actuar con diligencia, cuidado técnico y responsabilidad en todas las actividades relacionadas con la PTAR.

e) Elaborar y entregar los informes técnicos solicitados por el Supervisor del Contrato, en los formatos y periodicidad establecidos.

f) Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.

g) Obrar con lealtad, buena fe y eficiencia en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y/o entorpecimientos.

h) Presentar las certificaciones de pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

i) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información técnica, operativa o administrativa suministrada por la Entidad.

j) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0631-2015 en lo referente a descargas puntuales de agua residuales a cuerpos de agua.

k) Mantener indemne al Municipio de Restrepo – Valle del Cauca frente a reclamaciones, demandas o acciones derivadas de la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

m) Las demás que por ley o contrato le corresponda

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Hacen parte de la presente proceso los siguientes documentos, además de los requeridos para sustentar la capacidad jurídica:

Por parte del CONTRATANTE.

- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación
- Análisis del Sector
- invitación Pública
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Viabilidad y/o Certificado de banco de proyecto

Por parte del CONTRATISTA:

● Fotocopia del RUT del contratista,
● Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada.
● Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
● Libreta Militar.
● Fotocopia de Antecedentes Judiciales vigente.
● Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
● Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
● Certificado de existencia y representación legal.
● Comprobante de pago de seguridad social.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidades incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º y demás normas que adicionen.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Restrepo de (V).

10.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
b) Informar por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Restrepo (V) oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;
c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Restrepo (V), para que se proceda la respectiva denuncia.
e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.
g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio.
h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS DE HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SG-SST:

a) En el planteamiento y ejecución de los trabajos deberá observar todas las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias para controlar los factores de riesgo que puedan afectar la salud o integridad del personal vinculado al contrato.

b) Cumplir a satisfacción con los requisitos ambientales, sanitarios y de seguridad industrial exigidos por la normatividad vigente y por la supervisión del contrato, para la adecuada ejecución de las actividades en la PTAR.

c) Asumir los costos y riesgos derivados de la ejecución de las actividades contratadas, sin que ello incluya riesgos estructurales, ambientales o técnicos preexistentes a la intervención.

d) El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de medidas de seguridad, higiene o SG-SST, por cuanto estos costos se entienden incluidos en la propuesta económica, salvo autorización previa y escrita del Supervisor del Contrato.

e) Afiliar al personal que ejecute el contrato al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), en la clase de riesgo que corresponda a las actividades a desarrollar.

f) Acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, mediante certificación vigente, autoevaluación de estándares mínimos y plan de mejoramiento cuando aplique.

g) Implementar medidas de bioseguridad para la manipulación de aguas residuales, lodos, residuos y equipos contaminados, incluyendo uso obligatorio de EPP adecuados.

h) Disponer y manejar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

i) Señalizar temporalmente las áreas de intervención dentro de la PTAR para prevenir accidentes del personal operativo y visitantes.

j) Suspender inmediatamente las actividades cuando se identifiquen condiciones de riesgo grave e inminente, informando de manera inmediata al Supervisor del Contrato.

k) Garantizar que el personal asignado al contrato esté capacitado en trabajo seguro en espacios confinados, cuando aplique.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de un contrato, en la modalidad de Mínima Cuantía, el cual se adelanta de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias.

Que estos estudios previos, se elaboran dando aplicación a lo establecido en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las funciones mismas del Alcalde y las facultades señaladas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 968 y subsiguientes del Código del Comercio, resulta coherente con el desarrollo de las actividades de funcionamiento adecuado de la entidad territorial y en consecuencia, resulta viable su contratación...

12. FACTOR HABILITADOR CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país,

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No.5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.
Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

l. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

m. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n. certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso REDAM, para persona natural y jurídica.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

13. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo, Muy Bajo.

El criterio adoptado para asignar los riesgos en la presente contratación es el parámetro utilizado como estándar internacional en la materia, que busca *mitigar* los costos generados para hacer frente a cada contingencia. En atención a lo dicho, los riesgos son distribuidos por la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o por aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección atenuación o diversificación.

1. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con los principios de planeación, transparencia y eficiencia, y atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha identificado los principales riesgos asociados al presente proceso de contratación, así como las medidas preventivas, correctivas o mitigadoras que deben implementarse para su adecuada gestión. A continuación, se presenta la matriz de riesgos del contrato de prestación de servicios, técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental:

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Medidas de Mitigación/Contingencia
Jurídico	Invalidez del acto de adjudicación o nulidad del contrato por incumplimiento de requisitos legales o inhabilidades sobrevinientes del contratista.	Media	Alta	Verificación previa de antecedentes contractuales, disciplinarios y fiscales del contratista; revisión jurídica rigurosa en la etapa de adjudicación; suscripción del compromiso anticorrupción.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

Técnico	Incumplimiento en las especificaciones técnicas o falta de idoneidad del equipo del contratista.	Media	Alta	Exigir hoja de vida y certificaciones del personal propuesto; seguimiento periódico a través de informes técnicos; cláusula de sustitución de personal no idóneo.
Financiero	Retrasos en pagos al contratista o desviación en el presupuesto aprobado.	Baja	Media	Garantía de anticipo y de cumplimiento; programación presupuestal con disponibilidad certificada (CDP); control financiero mensual por parte del supervisor del contrato.
Operativo	Retrasos injustificados en la ejecución del contrato por parte del contratista.	Media	Alta	Establecimiento de cronograma detallado en el contrato; informes de avance con periodicidad mensual; aplicación de sanciones por incumplimiento.
Social	Afectación a la comunidad por conflicto entre el contratista de obra y los usuarios del sector intervenido.	Media	Media	Incluir cláusula de relacionamiento comunitario y mecanismos de atención a quejas y reclamos; exigencia de canales de comunicación permanente con la comunidad.
Ambiental	Falta de cumplimiento de normas ambientales aplicables	Alta	Alta	Incluir en los términos de referencia el cumplimiento obligatorio de normativas ambientales vigentes; revisión periódica del

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

	durante el contrato.			cumplimiento por parte del contratista.	

De conformidad con los principios de planeación, transparencia y eficiencia, y atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha identificado los principales riesgos asociados al presente proceso de contratación, así como las medidas preventivas, correctivas o mitigadoras que deben implementarse para su adecuada gestión.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

A continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	Si	Secretaría de Infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	7	Alta	SUPERVISOR	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. De Secretaria de Infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión.	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Secretaria de Infraestructura y servicios publios	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato	2	0	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. de Gestión Humana	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento /Controles a ser implantados**	**Impacto después del Tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del Contrato?**	**Persona Responsable por Implementar el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el Tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el Monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del personal	Riesgo de accidente laboral	3	Moderado	3	Probable	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Infraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reportar las actividades realizadas	Retraso en la entrega de suministros	3	Moderado	3	Improbable	CONTRATISTA	Confrontación de los elementos suministrados por el contratista	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de infraestrucutra y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Confrontando la entrega de suministro del contratista vs las actividades a realizar	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

6	Ge01. GY6 RY neral	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la administración en el pago	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio reconocerá los intereses a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del Contratista	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Moderado	3	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de linfraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida de liquidez	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de infraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento /Controles a ser implantados**	**Impacto después del Tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del Contrato?**	**Persona Responsable por Implementar el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el Tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el Monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inflación	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Moderado	2	Baja	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el municipio	Probable	3	3	Bajo	Si	Contratista y Secretaria de Infraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precios de los insumos	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	3	Probable	MUNICIPIO	Acuerdo entre las partes	Raro	3	2	Bajo	Si	Secretaría de infraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ejercicio del IUS variandi	Retraso en la ejecución de actividades	2	Moderado	2	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio adoptará y aplicará las normas respectivas	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento a la ejecución de actividades	Permanente

14. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No aplica.

15. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia así:
EXPERIENCIA GENERAL:
Se debe acreditar experiencia en la ejecución de cuatro (4) contratos debidamente liquidados; suscrito con entidad pública cuyo objeto haya sido la **OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES,** en PTAR municipales; El valor sumado de los contratos DEBERÁ SUPERAR el valor de ciento catorce (114) SMMLV.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificaciones o actas de terminación o actas de liquidación escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente: 1. Objeto del contrato; 2. Fecha de inicio del contrato. 3. Fecha de terminación y liquidación del contrato; El Municipio se reserva la posibilidad de verificar que la información presentada por el oferente. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta. Se debe diligenciar el Formato No. 9

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente, está en libertad debe establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del proceso, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	REQUISITOS	% DEDICACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

JEFE DE OPERACIONES	1	Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Hidrosanitaria o Ingeniería Civil	**1. Experiencia general**: no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. **2. Experiencia específica:** Mínima de dos (2) años acreditada en una o varias de las siguientes actividades: – Dirección, coordinación o gerencia de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR). – Representación legal, dirección técnica o administrativa en empresas de servicios públicos domiciliarios, específicamente en el componente de saneamiento básico. – Supervisión, operación o administración de sistemas de tratamiento de aguas residuales en el sector público o privado.	20%
PROFESIONAL SST	**1**	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	**1. Experiencia general:** No menor a cuatro (4) años contados a partir de la expedición del Diploma y/o acta de grado de Institución acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional. **2. Experiencia específica:** Mínima de dieciocho (18) meses en la implementación, seguimiento o ejecución del SG-SST en empresas de servicios públicos domiciliarios, preferiblemente en el sector de saneamiento básico, plantas de tratamiento de aguas residuales.	100%
OPERARIO	2	Bachiller	**1. Experiencia específica:** Mínima de seis (6) meses en actividades operativas relacionadas con la operación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) o en labores similares desarrolladas en empresas de servicios públicos domiciliarios del sector de saneamiento básico, tales como acueducto y/o alcantarillado.	100%

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

			Otros requisitos: Disponibilidad para labores en campo, trabajo en ambientes con riesgo biológico, eléctrico y mecánico, y cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.	

VERIFICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá acreditar el **PERFIL** del personal ofertado mediante la presentación de:

- Copia del diploma o acta de grado correspondiente al nivel de formación exigido.
- En caso de profesiones reguladas, copia de la tarjeta profesional vigente o documento equivalente, cuando aplique.

El oferente deberá aportar la **EXPERIENCIA** acreditada por el personal mínimo propuesto relacionado mediante certificaciones laborales expedidas por la entidad contratante o empleador, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del contratado.
- Objeto contractual o funciones desempeñadas, claramente relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o vínculo laboral.
- Firma del representante legal o funcionario competente que expide la certificación.

No se aceptarán certificaciones que no indiquen de manera expresa el objeto contractual o las fechas de ejecución.

16. GARANTÍAS

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

El contratista se comprometerá a constituir a favor del Municipio de Restrepo (V), las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos, vigencia y	

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 4 meses más de vigencia</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>un (1) año a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo.</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>2. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
3. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
4. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>5. Número y año del contrato
6. Objeto del contrato
7. Firma del representante legal del Contratista
8. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2. y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

17. **COMPLEMENTO CUADRO GARANTÍAS-REQUISITOS GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor del 10% del valor del Contrato y por un término igual a la duración del mismo. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. Debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Restrepo (V), convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

19. **PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 56001095, 819 5657649 (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 3420592; a la línea transparencia del programa al número 018000913040; por correspondencia o personalmente a la

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-015-2026

Carrera 8 No 7-27 Bogotá, al correo electrónico webmaster@anticorrupcion.gov.co.

En constancia se firma en Restrepo, a los once (11) días del mes de marzo de 2026

JUAN JOSE GONZALEZ CONDE
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyecto: Juan José González Conde - secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Elaboró: Arq. Cesar Augusto Grajales Penn
Revisó: Diana Marcela Torres- contratista
Yesica Ceballos - Jefe de la oficina Jurídica

